

MINISTERIO DE FOMENTO

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

AMPLIACIÓN Á LA TARIFA ESPECIAL NÚM. 19 (P. V.)

para el transporte de MERCANCÍAS VARIAS

Aprobada por Real orden de ...

Aplicable desde el ...

§ 9.º—Combinación de puerto á puerto, no aplicable á las estaciones intermedias, sino á las que expresamente se determinan á continuación:

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESTACIONES DE		PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. Posetas.
	PROCEDENCIA	DESTINO	
Hierro en lingotes, flejes, laminado, en tubos, vigas, barras, llantas, ángulos, planchas, chapas, en forma de V y de T, y piezas forjadas, por vagones completos, cuando el remitente se comprometa á cargar en cada uno de ellos el tonelaje que permita su resistencia ó capacidad, ó á pagar como si lo contuviese.....	Málaga y Málaga (Puerto).	Sevilla..... Cádiz..... Trocadero..... Jerez.....	12,00 12,00 12,00 17,00
	6 VICEVERSA (Vía La Roda-Osuna-Utrera.)		
Hoja de lata en planchas ó rollos, estampada ó sin estampar, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.....	Sevilla.....	Cádiz.....	19,00
	SIN RECIPROCIDAD		
Petróleo, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.....	Sevilla.....	Sanlúcar de Barrameda....	10,70
	SIN RECIPROCIDAD		

Los precios que anteceden sólo son aplicables á las expediciones que se verifiquen entre las estaciones expresamente designadas, de conformidad con las prescripciones de los Reales ordenes de 1.º de Febrero de 1887, y de 7 de Febrero de 1902.

§ 10.—Combinación aplicable á las estaciones intermedias.

DESIGNACIÓN DE LAS MERCANCÍAS	ESTACIONES DE		PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos. Posetas.
	PROCEDENCIA	DESTINO	
Hierro en lingotes y laminado, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.....	Sevilla (San Bernardo) y Sevilla (Puerto).....	Granada.....	25,00
	SIN RECIPROCIDAD (Vía Utrera-La Roda-Bobadilla.)		
Hierro en lingotes, flejes, laminado, en tubos, vigas, barras, ángulos, llantas, planchas, chapas, en forma de V y de T, y piezas forjadas, por vagones completos, cargando en cada uno de ellos el tonelaje que permita su resistencia ó capacidad, ó á pagar como si lo contuviese.	Málaga (Puerto) y Málaga..	Córdoba (1)..... Linares (Andaluces).....	11,00 19,00
	SIN RECIPROCIDAD		
Losetas de cemento sin barnizar, envasadas en bultos de fácil manejo, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por este peso.....	Málaga (Puerto) y Málaga..	Córdoba (1)..... Córdoba (1).....	15,33 15,00
	Ó VICEVERSA		
Todas las mercancías comprendidas en la 3.ª clase de la tarifa general de la línea de Puente-Genil á Linares (excepto minerales, plomos, carbón mineral y cok), por expedición mínima de 50 kilogramos ó pagando por este peso.....	Espolúy.....	Apartadero de La Tortilla, kilómetro 173 + 762 de la línea de Puente-Genil á Linares.....	2,00
	SIN RECIPROCIDAD		

Los precios de este párrafo son aplicables á las estaciones intermedias, en los casos que resulten más ventajosos para los interesados que los de otras tarifas aplicables á las mismas mercancías.

(1) El precio fijado á esta estación podrá adicionarse en Coreadilla á los de las tarifas generales de la línea de Bélmez, para el tráfico con las estaciones de dicha línea ó que pase en tránsito por ella. En la línea de Córdoba á Bélmez se percibirán además los derechos de carga y descarga.

§ 11.—Combinación aplicable á las estaciones intermedias.

MERCANCIAS	DESDE LA ESTACION DE MÁLAGA A LA DE ESPELEO Y LINARES Ó VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE SEVILLA (S. B.) Y SEVILLA (PUERTO) A MENJÍBAR Ó VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE CÁDIZ, PUNTALES (ESTACION) TROCADERO Y BONANZA A		
	Vía Campo Real.		Vía La Roda Campo Real.		Vía La Roda Campo Real	Vía de Écija	Vía La Roda ó Écija.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
A							
Aceite de bacalao, ballena, tortuga ú otros animales, y los medicinales no expresados.....	>	>	28,00	55,00	>	>	
Aceite de coco.....	25,00	23,00	>	>	>	>	
Aceites minerales.....	30,00	33,00	32,00	45,00	>	>	
Acero en bruto, en lingotes, barras ó llantas.....	25,00	28,00	26,00	45,00	31,75	31,75	
Acero labrado.....	>	>	34,00	60,00	>	>	
Acero viejo, hierro viejo, cobre viejo, estaño viejo, latón viejo, cinc viejo y residuos de dichos metales, por remesas de 10 toneladas ó lo menos, ó pagando por este peso.....	20,00	23,50	22,00	32,00	>	>	
Acidos.....	30,00	33,00	32,00	55,00	>	>	
Aguarrás.....	>	>	32,00	58,00	33,50	33,50	
Aguas minerales.....	>	28,00	36,00	64,00	>	>	
Agujas.....	35,00	40,00	35,00	64,00	>	>	
Aisladores para telégrafos.....	>	>	36,00	64,00	>	>	
Ajonjolí.....	>	>	39,00	58,00	>	>	
Ajos.....	32,50	37,00	34,00	48,00	30,80	30,80	
Ajuar ó utensilios de cocina de hierro fundido ó de cinc.....	>	>	28,00	45,00	>	>	
Alabastro en bruto.....	>	>	24,00	48,00	>	>	
Alambres.....	27,50	30,00	28,00	55,00	>	>	
Albavalde.....	25,00	28,00	26,00	40,00	>	>	
Alcali amoniacal.....	30,00	33,00	>	>	>	>	
Alcanfor.....	25,00	28,00	26,00	40,00	>	>	
Alfileres.....	35,00	40,00	36,00	64,00	>	>	
Alfombras.....	>	>	38,00	68,00	>	>	
Algarrobás.....	>	>	28,00	50,00	>	>	
Algodón torcido ó hilado.....	>	>	30,00	64,00	>	>	
Algodón en rama ó borra.....	31,50	35,00	32,00	55,00	>	>	
Almendras.....	>	>	32,00	48,00	33,30	33,30	
Almidón.....	30,00	33,00	32,00	48,00	33,30	33,30	
Alpaygatas.....	>	>	32,00	60,00	>	>	
Alpiste.....	22,50	26,00	26,00	50,00	>	>	
Alquitrán en pipas, toneles ó barriles.....	>	>	30,00	52,00	>	>	
Altramuces.....	>	>	30,00	55,00	>	>	
Alubias.....	>	>	26,00	50,00	>	>	
Alumbre común, refinado ó calcinado.....	>	>	26,00	40,00	>	>	
Amoníaco.....	30,00	33,00	32,00	58,00	>	>	
Anchoas.....	>	>	32,00	45,00	>	>	
Anoa.....	>	>	36,00	64,00	>	>	
Angulos de hierro.....	25,00	28,00	>	>	>	>	
Anís (semilla).....	25,00	28,00	26,00	40,00	32,25	32,25	
Aparatos fonográficos.....	44,00	49,00	>	>	>	>	
Aparatos para gas, telegráficos ó inodoros.....	>	>	38,00	64,00	>	>	
Armas blancas ó de fuego portátiles.....	>	>	38,00	64,00	>	>	
Arneses.....	>	>	42,00	72,00	>	>	
Arpilleras (telas de).....	>	>	32,00	60,00	>	>	
Arrope.....	>	>	34,00	64,00	>	>	
Arroz.....	30,00	33,00	32,00	45,00	>	>	
Arvejas y arvejones.....	>	>	26,00	50,00	>	>	
Aserrín de corcho.....	>	>	>	>	34,25	34,25	
Asfaltos.....	>	>	30,00	52,00	>	>	
Atalajes.....	>	>	34,00	60,00	>	>	
Avellanas.....	>	>	32,00	48,00	33,30	33,30	
Azafrán.....	>	>	36,00	55,00	>	>	
Azúcar en bruto, refinada y de pilón.....	32,50	37,00	34,00	45,00	29,80	29,80	
Azufre en piedra, en polvo ó refinado y mineral de azufre.....	25,00	28,00	24,00	40,00	>	>	
Azulejos.....	>	>	24,00	52,00	>	>	
B							
Bacalao.....	31,50	35,00	32,00	45,00	30,80	30,80	
Balanzas.....	32,50	37,00	34,00	60,00	>	>	
Balcones y rejas.....	>	>	28,00	45,00	>	>	

MERCANCÍAS	DESDE LA ESTACIÓN DE MÁLAGA A LA DE ESPELÚY LINARES O VIEVERA		DESDE LAS ESTACIONES DE SEVILLA (S. B.) Y SEVILLA (PUERTO) A MENJIBAR O VIEVERA		DESDE LAS ESTACIONES DE CÁDIZ, PUNTALES (ESTACIÓN), TROCADERO Y BONANZA A		
	Vía Campo Real.		Vía La Roda Campo Real.		Vía La Roda Campo Real	Vía de Ecija	Vía La Roda ó Ecija.
	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.	Posetas.
Baldosas y baldosillas.....			24,00	48,00			
Barnices líquidos.....	32,50	37,00	34,00	60,00			
Barras de hierro.....	25,00	28,00					
Barrilla.....	15,00	18,00	16,00	32,00			
Básculas embaladas.....	32,50	37,00	34,00	60,00			
Batatas.....			34,00	60,00			
Bayetas.....			36,00	64,00			
Bebidas espirituosas no expresadas.....			34,00	60,00			
Betunes finos y charoles líquidos para calzado, en botellas convenientemente embaladas.....			32,00	60,00			
Betunes sólidos.....			30,00	52,00			
Bicarbonato de sosa.....	25,00	28,00					
Bianco nevín.....	25,00	28,00	26,00	40,00			
Borras de algodón y de lana.....			32,00	55,00			
Borras de cáñamo.....			32,00	50,00	35,80		35,80
Botellas de vidrio vacías en cajas.....			26,00	40,00			
Botonería de todas clases.....			36,00	64,00			
Bramante.....			14,00	60,00			
Brochas.....			36,00	64,00			
Bronce en lingotes.....			32,00	60,00			
Bronce labrado en utensilios y objetos de adorno.....			42,00	72,00			
Bujías en cajas.....	31,50	35,00	32,00	50,00			
C							
Cables de hierro.....	32,50	26,00	24,00	40,00			
Cables de cáñamo.....			34,00	60,00			
Cables eléctricos.....			24,00	40,00			
Cabriales.....			32,00	60,00			
Cacao.....	32,50	37,00	34,00	50,00	33,30		33,30
Cacharrería.....			24,00	48,00			
Cadenas de hierro.....	22,50	26,00	24,00	40,00			
Café.....	32,50	37,00	34,00	50,00	33,50		33,50
Cajas de metal para engrasamiento.....			26,00	40,00			
Calderería.....	27,50	30,00	28,00	45,00			
Caloríferos.....			32,00	48,00			
Calzado.....			42,00	72,00			
Camas de hierro.....	27,50	30,00	28,00	45,00			
Campeche triturado.....			32,00	48,00			
Canela.....	32,50	37,00	34,00	60,00			
Caña dulce.....			36,00	64,00			
Cañamazo.....			36,00	64,00			
Cañamo en bruto ó en rama.....	31,50	35,00	32,00	50,00	35,80		35,80
Cañamo rastrillado, peinado ó hilado.....			36,00	55,00	35,80		35,80
Cañamones.....			36,00	50,00			
Cañas y cañizos.....			34,00	58,00			
Caoba en bruto, en vigas ó otras piezas sin aserrar ni labrar.....			32,00	58,00			
Caoba aserrada ó en chapa.....			40,00	66,00			
Caouchout en bruto.....			34,00	60,00			
Caparrosa (sulfato de hierro).....	15,00	18,00	16,00	32,00			
Cápsulas, cartuchos metálicos ó de papel y de otras clases sin cargar.....			36,00	64,00			
Carbonato de sosa.....	15,00	18,00					
Cardas para paños.....	35,00	40,00	36,00	64,00			
Carnaza.....			30,00	52,00			
Carnes secas, saladas, ahumadas y en salmuera.....	32,50	37,00	34,00	55,00			
Carretas y carros desarmados en piezas.....			36,00	64,00			
Carrotería (objetos de).....			40,00	66,00			
Cartón común.....	30,00	33,00	32,00	48,00	27,00		27,00
Cartón fino ó liso.....			40,00	52,00	27,00		27,00
Cáscara de naranjas.....			32,00	56,00			
Cáscara molida de almendra.....			30,00	55,00			
Castañas.....			32,00	48,00	27,75		27,75
Cebollas.....	32,50	37,00	34,00	48,00	30,80		30,80
Cecina.....			34,00	55,00			
Cedacería.....			42,00	72,00			
Cementos.....			24,00	48,00			
Cepillos comunes.....			36,00	64,00			
Cera en bruto.....			32,00	50,00	33,30		33,30
Cerda en bruto (crin).....			38,00	64,00			

MERCANCIAS	DESDE LA ESTACIÓN DE MÁLAGA A LA DE ESPELÚY LINARES O VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE SEVILLA (S. B.) Y SEVILLA (PUERTO) A MENJIBAR O VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE CÁDIZ, PUNTALES (ESTACIÓN), TROCADERO Y BONANZA A MENJIBAR O VICEVERSA		
	Vía Campo Real.		Vía La Roda Campo Real.		Vía La Roda Campo Real	CÓRDOBA SIN RECIPROCIDAD	VALCHILLÓN Y CEROADILLA O VICEVERSA
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cerillas fosfóricas, de cera, esperma, estearina ó madera y de yesca ó cartón, con doble embalaje, en buen estado; el exterior de madera, cuyas tablas se hallen bien unidas, sin grietas ni roturas y el interior cuando menos de cartuchos de papel fuerte.			45,00	72,00			
Cerrajería fina.	25,00	28,00	36,00	52,00			
Cerrajería ordinaria.	32,50	37,00	26,00	40,00			
Cervezas.			34,00	48,00			
Cestería fina.			42,00	72,00			
Cestería ordinaria.			36,00	64,00			
Chacina.			34,00	55,00	38,30		38,30
Chagrín, charoles, becerros, mates y gamuzas.	35,00	40,00					
Chanclos de madera.			36,00	64,00			
Chimeneas metálicas.			28,00	55,00			
China.			32,00	48,00			
Chocolato.			38,00	64,00			
Cintas de todas clases.			40,00	66,00			
Ciudadela secas.	32,50	37,00					
Clavos ó clavazón.	22,50	26,00	24,00	40,00	31,00		31,00
Cloruro de cal.	16,00	18,00	16,00	32,00			
Cloruros impuros para abonos.	16,00	18,00					
Cobre en bruto, en lingotes, planchas, chapas, estirado ó en tubos.	25,00	28,00	26,00	55,00			
Cobre viejo (véase acero viejo).							
Cocinas económicas.			28,00	55,00			
Coches desarmados en piezas.			42,00	72,00			
Cognac.					29,80		29,80
Cola fuerte ó común.	25,00	28,00	26,00	40,00			
Cola de pieles.			26,00	40,00			
Colchas algodónadas.			36,00	64,00			
Colofonia.			26,00	40,00			
Colores.	50,00	55,00	32,00	48,00	31,75		31,75
Columnas de hierro.	25,00	28,00					
Cominos.			36,00	55,00			
Conservas alimenticias, en aceite, en vinagre, en salmuera y encurtidos.	30,00	35,00	32,00	53,00	33,50		33,50
Corcho labrado en taponés.			32,00	53,00			
Cordales ó cordelería.			34,00	60,00			
Cortezas para teñir.	30,00	35,00	32,00	53,00			
Crota.			28,00	50,00			
Crin vegetal.			33,00	48,00	32,45		32,45
Crisoles embalados.			40,00	66,00			
Cristalería plana ó hueca.	30,00	33,00	32,00	48,00	36,00		36,00
Cubos de hierro.			28,00	45,00			
Cuchillería.	32,50	37,00	34,00	60,00			
Cueros curtidos (excepto charoles, chagrín, becerros mates y gamuzas).	30,00	33,00	32,00	53,00			
Cueros al pelo en bruto.	30,00	33,00	32,00	45,00	27,75		27,75
D							
Drogas comunes.	25,00	28,00	26,00	40,00	33,30		33,30
Dulces.					45,45		45,45
E							
Ejes de hierro para carros y carruajes.			32,00	45,00	27,00		27,00
Embutidos.			34,00	55,00			
Encerados.			42,00	72,00			
Escobas que no sean de cerda.			32,00	55,00			
Esencias comunes.			36,00	64,00			
Esmeril.			38,00	64,00			
Esparto bruto, verde ó seco y rastrillado ó prensado.			32,00	55,00			
Esparto labrado, espartería, esteras, pleitas ó filetes del extranjero.			36,00	64,00			
Esparto labrado, espartería, esteras, pleitas ó filetes del Reino.			34,00	60,00			
Espicias.	35,00	40,00	36,00	55,00	38,50		38,50
Espérmaceti refinado.			40,00	66,00			
Espiego.			32,00	50,00			
Estiño en bruto ó en lingotes.	25,00	28,00	26,00	55,00			

MERCANCIAS	DESDE LA ESTACION DE MALAGA A LA DE ESPELÚY O VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE SEVILLA (S. B.) Y SEVILLA (PUERTO) A MENJIBAR O VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE CÁDIZ, PUNTALES (ESTACION), TROCADERO Y BONANZA A	
	Vía Campo Real.		Vía La Roda Campo Real.		Vía La Roda Campo Real	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Estaño labrado.....	»	»	36,00	64,00	»	»
Estaño viejo (véase Acero viejo).....	»	»	»	»	»	»
Estearina en panos.....	»	»	32,00	50,00	35,80	35,80
Esteras de junco, de pita y de cordelillo del Reino.....	»	»	34,00	60,00	»	»
Esteras de junco, de pita y de cordelillo del extranjero.....	»	»	36,00	64,00	»	»
Estopa de cáñamo.....	»	»	30,00	48,00	»	»
Estopa de lino.....	»	»	32,00	55,00	»	»
Estufas metálicas.....	»	»	28,00	55,00	»	»
Extracto de regaliz.....	»	»	38,00	64,00	»	»
F						
Féculas.....	30,00	33,00	32,00	55,00	»	»
Ferretería.....	31,50	35,00	34,00	50,00	33,30	33,30
Fideos.....	»	»	32,00	45,00	30,80	30,80
Filtros asfaltados para cubiertas.....	»	»	26,00	55,00	»	»
Filtros embaldosados.....	»	»	38,00	64,00	»	»
Frutas frescas no expresadas.....	35,00	40,00	36,00	64,00	42,30	42,30
Frutas secas no expresadas.....	»	»	32,00	48,00	33,30	33,30
Fundición en bruto.....	25,00	28,00	26,00	40,00	27,00	27,00
Fundición moldeada.....	31,50	35,00	32,00	48,00	33,30	33,30
Fundición moldeada por remesas de 10 toneladas á lo menos ó pagando por este peso.....	27,50	30,00	28,00	45,00	»	»
Fundición para imprimir.....	»	»	36,00	64,00	»	»
G						
Galletas.....	30,00	33,00	32,00	45,00	30,80	30,80
Garbanzos.....	25,00	28,00	26,00	50,00	»	»
Gaseosas.....	32,50	37,00	34,00	60,00	»	»
Gasolina.....	»	»	»	»	32,50	32,50
Géneros de punto.....	»	»	36,00	64,00	»	»
Ginebra.....	»	»	»	»	29,80	29,80
Glicerina.....	25,00	28,00	»	»	»	»
Glucosa.....	»	»	34,00	60,00	»	»
Gluten.....	»	»	42,00	72,00	»	»
Goma ordinaria en terrón ó en polvo.....	»	»	36,00	64,00	»	»
Grancina.....	»	»	34,00	55,00	»	»
Grasas.....	30,00	33,00	32,00	58,00	42,30	42,30
Guarnicionería.....	»	»	42,00	72,00	»	»
Guisantes secos.....	»	»	26,00	50,00	»	»
Guisantes verdes.....	»	»	34,00	60,00	»	»
Guttapercha en bruto.....	»	»	34,00	60,00	»	»
H						
Habas secas.....	»	»	26,00	50,00	»	»
Habas verdes.....	»	»	34,00	60,00	»	»
Habichuelas.....	»	»	26,00	50,00	»	»
Harinas de cáscara de almendra.....	»	»	30,00	55,00	»	»
Harinas de cereales.....	»	»	34,00	55,00	»	»
Harinas que no sean de cereales.....	»	»	34,00	60,00	»	»
Herraduras.....	»	»	32,00	45,00	»	»
Herramientas comunes para la agricultura.....	30,00	33,00	»	»	»	»
Herramientas ordinarias.....	»	»	32,00	48,00	33,30	33,30
Hierro colado en lingotes.....	»	»	26,00	35,00	24,00	24,00
Hierro y fundición en bruto, hierro en barras, chapas, hojas ó planchas, llantas, hierro forjado y otros productos de fragua no expresados.....	25,00	28,00	36,00	40,00	27,00	27,00
Hierro trabajado y estampado ó fundido para adornos.....	31,50	35,00	32,00	48,00	33,30	33,30
Hierro trabajado y estampado ó fundido para adornos, por remesas de 10 toneladas á lo menos ó pagando por este peso.....	27,50	30,00	28,00	45,00	»	»
Hierro galvanizado (chapa de) ó sea hierro en chapa con baño de cinc.....	»	»	30,00	52,00	»	»
Hierro viejo.....	»	»	»	»	21,50	21,50
Hierro viejo por remesas de 10 toneladas ó pagando por este peso.....	20,00	23,50	22,00	32,00	»	»
Higos secos.....	32,50	37,00	»	»	»	»
Hilazas de cáñamo.....	32,50	37,00	34,00	52,00	»	»
Hilazas de todas clases (excepto las de cáñamo).....	32,50	37,00	34,00	60,00	»	»

MERCANCIAS	DESDE LA ESTACIÓN DE MÁLAGA A LA DE ESPELÓY LINARES Ó VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE SEVILLA (S. B.) Y SEVILLA (PUERTO) A MENJÍBAR Ó VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE CÁDIZ, PUNTALES (ESTACIÓN), TROCADERO Y BONANZA A		
	Vía Campo Real.		Vía La Roda Campo Real.		Vía La Roda Campo Real.	Vía de Elja.	Vía La Roda ó Elja.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Hilos de cáñamo.....	5	5	42,00	60,00	»	»	»
Hilos de cobre, de latón, de hierro y de acero.....	»	»	23,00	55,00	»	»	»
Hilos de lino ú otra materia para coser y bordar.....	»	»	42,00	72,00	»	»	»
Hilos para tejer.....	»	»	36,00	64,00	»	»	»
Hoja de lata en bruto.....	30,00	33,00	32,00	58,00	»	»	»
Hoja de lata trabajada (objetos ó utensilios varios de hoja de lata).....	»	»	40,00	66,00	»	»	»
Hornillas de barro.....	»	»	23,00	46,00	»	»	»
Hornillas económicas.....	»	»	23,00	55,00	»	»	»
Hortalizas.....	35,00	40,00	34,00	60,00	42,30	42,30	36,00
Huevos en cajas.....	»	»	42,00	72,00	»	»	»
Hules para pisos.....	»	»	»	»	»	»	»
H							
Indigo.....	»	»	26,00	40,00	»	»	»
Instrumentos para la agricultura.....	30,00	33,00	32,00	48,00	»	»	»
Instrumentos musicales, de artes y ciencias.....	44,00	49,00	»	»	»	»	»
J							
Jabogas.....	»	»	34,00	60,00	»	»	»
Jabón común.....	27,50	30,00	28,00	40,00	28,50	29,50	»
Jabón de olor de clases bastas.....	»	»	32,00	45,00	»	»	»
Jaboncillo.....	25,00	28,00	25,00	40,00	33,50	33,50	»
Jaboncillo por remesas de ocho toneladas, ó pagando por este peso.....	17,50	21,00	»	»	»	»	»
Jamones.....	»	»	32,00	60,00	»	»	»
Jarcias de cáñamo.....	»	»	»	»	»	»	»
L							
Lana en bruto y en churre.....	31,50	35,00	32,00	55,00	»	»	»
Lana lavada, peinada ó hilada.....	»	»	34,00	60,00	»	»	»
Latón en planchas, copas, discos ó tubos.....	25,00	28,00	26,00	55,00	»	»	»
Latón trabajado.....	»	»	36,00	64,00	»	»	»
Latón viejo (véase acero viejo).....	»	»	»	»	»	»	»
Leche condensada.....	»	»	40,00	66,00	»	»	»
Legumbres frescas no expresadas.....	35,00	40,00	34,00	60,00	40,75	40,75	»
Legumbres secas no expresadas.....	25,00	28,00	26,00	50,00	40,75	40,75	»
Lencería común, fina, lisa ó labrada del Reino.....	»	»	36,00	64,00	»	»	»
Lentejas.....	»	»	26,00	50,00	»	»	»
Licores.....	»	»	34,00	50,00	33,30	33,30	»
Limaduras de hierro y otros metales ordinarios.....	»	»	30,00	55,00	»	»	»
Limas de acero.....	»	»	34,00	50,00	»	»	»
Limonas.....	»	»	»	»	29,30	29,30	»
Lino en bruto, cardado, peinado ó rastrillado.....	»	»	34,00	60,00	»	»	»
Lona.....	»	»	36,00	64,00	»	»	»
Losas y losetas de alabastro y de mármol para pavimentos.....	»	»	24,00	48,00	»	»	»
Losetas de cemento sin barnizar, envasadas en bultos de fácil manejo.....	»	20,00	»	»	»	»	»
Loza basta barnizada ó sin barnizar, potería de tierra.....	»	»	24,00	40,00	36,00	36,00	»
Loza fina.....	30,00	33,00	32,00	48,00	36,00	36,00	»
Lúpulo.....	»	»	42,00	72,00	»	»	»
M							
Maderas finas ó exóticas, como caoba, palo santo, ébano ú otras similares, aserradas ó en chapa.....	80,00	83,00	40,00	66,00	»	»	»
Maderas finas ó exóticas en bruto, en vigas ú otras piezas, sin aserrar ni labrar, como caoba, palo santo, ébano ú otras similares.....	80,00	83,00	32,00	58,00	»	»	»
Maderas ordinarias, cepilladas, torneadas ó de cualquier otro modo preparadas para la fabricación de muebles ó cuadros ó construcción de carruajes.....	»	»	34,00	60,00	»	»	»
Maderas ordinarias de construcción y de carpintería, aserradas, desbastadas ó descortezadas, en palos, tablas, tablonés, traviesas, vigas y palos de telégrafo de todos gruesos.....	30,00	33,00	32,00	55,00	»	»	»
Maderas para tinte.....	»	»	32,00	45,00	»	»	»

MERCANCIAS	DESDE LA ESTACIÓN DE MÁLAGA A LA DE ESPELÚY ALINARES Ó VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE SEVILLA (S. R.) Y SEVILLA (PUERTO) A MENJIBAR Ó VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE CÁDIZ, PUNTALES (ESTACIÓN), TROCADERO Y BONANZA A		
	Vía Campo Real.		Vía La Roda Campo Real.		Vía La Roda Campo Real	CÓRDOBA SIN RECIPROCIDAD	VALCILLÓN Y CERCADILLA Ó VICEVERSA
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Maderas para pipas y toneles.....	»	»	25,00	50,00	»	»	»
Malvavisco (raíz de).....	»	»	30,00	58,00	»	»	»
Mantas de lana y de algodón para abrigo.....	»	»	40,00	66,00	»	»	»
Manteca fresca en rama ó dorretida.....	»	»	45,00	60,00	33,30	»	33,30
Manteca rancia ó en coco.....	»	»	40,00	55,00	33,30	»	33,30
Manteca salada.....	30,00	33,00	32,00	48,00	33,30	»	33,30
Maquinaria y mecánica.....	30,00	33,00	32,00	45,00	»	»	»
Marfil en bruto.....	»	»	40,00	66,00	»	»	»
Mármoles labrados para chimeneas, cornisas, pilastras, fruteros, prensapapeles, jarros y objetos de adorno convenientemente embalados.....	»	»	36,00	64,00	»	»	»
Mármoles labrados para pilas, baños, mesas, fregaderos y otros objetos de uso doméstico convenientemente embalados.....	»	»	34,00	60,00	»	»	»
Mármoles aserrados en tablas sin pulimontar, embalados.....	»	»	32,00	55,00	»	»	»
Mechas de algodón para minas.....	»	»	42,00	72,00	»	»	»
Medidas lineales y de capacidad (de madera, de metal, de cinta, de hueso ó de marfil).....	»	»	40,00	66,00	»	»	»
Melones.....	»	»	34,00	60,00	»	»	»
Mercancías no nombradas expresamente en esta tarifa y que estén comprendidas en la clasificación de las tarifas generales de esta Compañía.....	55,00	60,00	45,00	72,00	»	»	»
Mercería.....	»	»	40,00	66,00	»	»	»
Metales cobre y plomo de desecho embalados.....	»	»	»	»	24,50	»	24,50
Miel.....	»	»	36,00	64,00	»	»	»
Mimbres.....	»	»	34,00	60,00	»	»	»
Miño.....	»	»	30,00	45,00	»	»	»
Moldes de madera, de barro y de metal.....	»	»	40,00	66,00	»	»	»
Molduras de madera ordinaria.....	»	»	36,00	64,00	»	»	»
Montatos.....	»	»	30,00	40,00	»	»	»
Monturas (ó sean los arcos necesarios para montar una caballería).....	»	»	36,00	64,00	»	»	»
Morillos para chimeneas.....	»	»	32,00	48,00	»	»	»
Mosaicos de barro, prensado y teñido.....	»	»	24,00	52,00	»	»	»
Mostaza (harina de).....	»	»	34,00	50,00	»	»	»
Mostaza (semilla de).....	»	»	38,00	64,00	»	»	»
Muelas ó almortas.....	»	»	26,00	50,00	»	»	»
Muelles para coches y muelles de alambre para muebles.....	32,50	37,00	34,00	60,00	»	»	»
N							
Naranjas.....	»	»	»	»	29,30	»	29,30
Nitrato de sosa y de potasa.....	25,00	28,00	26,00	40,00	»	»	»
Nitratos impuros.....	15,00	18,00	»	»	»	»	»
Nitro.....	25,00	28,00	»	»	»	»	»
Negro de hueso.....	»	»	32,00	58,00	»	»	»
Nueces.....	»	»	32,00	48,00	»	»	»
O							
Objetos de goma elástica.....	»	»	36,00	64,00	»	»	»
Oceras.....	»	»	32,00	55,00	»	»	»
Oceras, por remesas de seis toneladas á lo menos, ó pagando por este peso.....	17,50	21,00	»	»	»	»	»
P							
Palastro.....	31,50	35,00	»	»	»	»	»
Palastro, por remesas de 10 toneladas á lo menos, ó pagando por dicho peso.....	27,50	30,00	»	»	»	»	»
Palmas.....	»	»	38,00	60,00	»	»	»
Palos de tinto.....	30,00	33,00	32,00	45,00	30,80	»	30,80
Paños del tejino.....	»	»	36,00	64,00	»	»	»
Papel común para imprimir, de embalaje, de seda y de empaque.....	30,00	33,00	30,00	40,00	27,00	»	27,00
Papel fino de escritorio.....	32,50	37,00	34,00	50,00	36,00	»	36,00
Papel de fumar y papel pintado para decorar habitaciones.....	30,00	33,00	32,00	48,00	»	»	»
Papel pintado para dibujo ó de marquillita.....	»	»	40,00	55,00	»	»	»
Pasas.....	»	»	32,00	46,00	33,30	»	33,30

MERCANCIAS	DESDE LA ESTACIÓN DE MÁLAGA A LA DE ESPÉLÚY LINARES Ó VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE SEVILLA (S. B.) Y SEVILLA (PUERTO) A MENJIBAR Ó VICEVERSA	DESDE LAS ESTACIONES DE CÁDIZ, PUNTALES (ESTACIÓN), TROCADEIRO Y BONANZA A		
	Vía Campo Real.		Vía La Roda Campo Real.	MENJIBAR Ó VICEVERSA	CÓRDOBA SIN RECIPROCIDAD	VALCHILLÓN Y CERCADILLA Ó VICEVERSA
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Vía La Roda Campo Real	Vía de Esija	Vía La Roda ó Esija.
Pastas alimenticias.....	30,00	33,00	32,00	58,00	»	»
Pastas de esparto y otras sustancias vegetales para la fabricación de papel.....	30,00	33,00	30,00	52,00	»	»
Pastas de madera para la fabricación de papel.....	»	»	30,00	52,00	»	»
Patatas.....	»	»	26,00	50,00	»	»
Pelote y desperdicios de pelo para rellenar muebles.....	»	»	34,00	58,00	»	»
Perdigones.....	»	»	»	»	31,75	31,75
Persianas (tela de madera preparada para).....	»	»	34,00	60,00	»	»
Pescados secos, salados y ahumados, no designados expresamente.....	31,50	35,00	32,00	45,00	30,80	30,80
Pesos y pesas de hierro colado, de cobre ó de latón.....	32,50	37,00	34,00	60,00	»	»
Petacas de cuero.....	»	»	40,00	66,00	»	»
Petróleo.....	»	»	32,00	45,00	32,50	32,50
Piedras de afilar.....	»	»	32,00	55,00	»	»
Piedras de calderero.....	»	»	32,00	55,00	»	»
Piedras de chispa.....	»	»	32,00	52,00	»	»
Piedras litográficas.....	30,00	33,00	32,00	58,00	»	»
Piedras de molino.....	17,50	21,00	22,00	45,00	»	»
Piedras pómez.....	»	»	36,00	64,00	»	»
Pielos charoladas.....	35,00	40,00	»	»	»	»
Pielos frescas, secas ó salada en bruto.....	»	»	32,00	45,00	»	»
Pimentón molido.....	»	»	36,00	48,00	30,80	30,80
Pizarras.....	32,50	37,00	34,00	52,00	»	»
Pinceles.....	»	»	36,00	64,00	»	»
Pinturas.....	30,00	33,00	32,00	48,00	»	»
Pita en bruto ó en rama.....	»	»	32,00	55,00	»	»
Pita rastrillada, peinada ó hilada.....	»	»	30,00	64,00	»	»
Pizarra en bruto.....	»	»	30,00	50,00	»	»
Pizarras para escribir.....	»	»	40,00	66,00	»	»
Planchas para planchar.....	»	»	34,00	60,00	»	»
Plomo (tubos y planchas).....	»	»	»	»	31,75	31,75
Plumas y plumón para almohadas y colchones.....	»	»	40,00	66,00	»	»
Polvos de imprenta.....	»	»	32,00	58,00	»	»
Prensas litográficas, autográficas y de estampar.....	»	»	40,00	52,00	»	»
Productos químicos comunes.....	25,00	28,00	»	»	»	»
Productos químicos no expresados.....	»	»	26,00	40,00	»	»
Q						
Queso.....	»	»	36,00	52,00	33,30	33,30
Quincalla.....	37,50	42,50	38,00	66,00	»	»
R						
Rails.....	25,00	28,00	»	»	»	»
Rafz de malvasisco.....	»	»	30,00	58,00	»	»
Rafz de regaliz.....	»	»	26,00	55,00	»	»
Rafz de rubia.....	»	»	32,00	60,00	»	»
Rafz de rubia, por remesas de seis toneladas á lo menos, ó pagando por este peso.....	»	»	28,00	55,00	»	»
Residuos de acero, de hierro, de cobre, de estaño, de latón y de zinc (véase acero viejo).....	»	»	»	»	»	»
Rom.....	»	»	34,00	60,00	29,80	29,80
S						
Salazón.....	»	»	32,00	45,00	»	»
Sal-chichón.....	»	»	»	»	42,30	42,30
Sal de sosa y de potasa.....	20,00	23,50	22,00	35,00	»	»
Sandías.....	»	»	34,00	60,00	»	»
Sardinias saladas y prensadas.....	34,50	35,00	30,00	45,00	28,50	28,50
Sebo de todas clases.....	30,00	33,00	32,00	48,00	31,75	31,75
Sémola.....	»	»	34,00	58,00	»	»
Sidra embotellada en cajas.....	»	»	34,00	60,00	»	»
Silicatos de sosa y de potasa.....	15,00	18,00	16,00	32,00	»	»
Sillas, huacas y bancos de hierro.....	»	»	32,00	48,00	»	»
Sillas finas y bastos de madera.....	»	»	42,00	72,00	»	»
Similantes oleaginosas.....	»	»	34,00	58,00	»	»
Sobres.....	32,50	37,00	34,00	50,00	»	»
Sosa y sosa cáustica.....	15,00	18,00	16,00	32,00	»	»
Suela.....	30,00	33,00	32,00	58,00	»	»

MERCANCIAS	DESDE LA ESTACIÓN DE MÁLAGA Y LA DE ESPELÚY LINARES Ó VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE SEVILLA (S. B.) Y SEVILLA (PUERTO) MENJIBAR Ó VICEVERSA		DESDE LAS ESTACIONES DE CÁDIZ, PUNTALES (ESTACIÓN), TROCADERO Y RONANZA		
	Vía Campo Real.		Vía La Roda Campo Real.		Vía La Roda Campo Real	CÓRDOBA SIN RECIPRO-CIDAD	VALCHILLÓN Y CERCADILLA Ó VICEVERSA
	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sulfato de magnesia impuro para abonos, sulfato de alúmina y de potasa.....	15,00	18,00	>	>	>	>	>
Sulfato de sosa.....	15,00	18,00	16,00	32,00	>	>	>
Sulfatos de cobre, de hierro y de cinc.....	>	>	16,00	32,00	>	>	>
T							
Tablas para la confección de cajas y cajones.....	>	>	34,00	58,00	>	>	>
Taña.....	>	>	34,00	60,00	>	>	>
Talco en bruto ó en polvo.....	>	>	30,00	58,00	>	>	>
Tã.....	32,50	37,00	34,00	60,00	>	>	>
Tejidos del Reino de todas clases, excepto los de seda..	35,00	40,00	36,00	64,00	>	>	>
Tejidos extranjeros, que no sean de seda.....	35,00	40,00	>	>	>	>	>
Telares.....	>	>	32,00	45,00	>	>	>
Telas de estopa para arpilleras ó para forrar muebles..	>	>	32,00	60,00	>	>	>
Telas metálicas para tamices y otros objetos.....	>	>	36,00	64,00	>	>	>
Telas para saquerío.....	>	>	32,00	60,00	>	>	>
Tinajas grandes.....	>	>	42,00	72,00	>	>	>
Tintas en botellas, tarros, latas ó barriles.....	>	>	36,00	64,00	>	>	>
Tocino salado.....	32,50	37,00	34,00	55,00	38,30	>	38,30
Toldos de encerado, de cuero ó de lienzo para carros y carruajes.....	>	>	42,00	72,00	>	>	>
Tomates.....	>	>	34,00	60,00	>	>	>
Tornillería de hierro.....	>	>	24,00	40,00	>	>	>
Tubos de fundición de hierro batido y embetunados....	31,50	35,00	26,00	40,00	>	>	>
U							
Utensilios de cocina de hierro fundido ó de cinc.....	>	>	28,00	45,00	>	>	>
Uvas frescas convenientemente envasadas.....	30,00	33,00	>	>	>	>	>
V							
Válvulas de hierro fundido.....	>	>	32,00	45,00	>	>	>
Velas de sebo, cera y de estearina.....	>	>	36,00	55,00	35,80	>	35,80
Velones.....	>	>	40,00	60,00	>	>	>
Verduras.....	35,00	40,00	34,00	60,00	>	>	>
Vidrios planos y huecos y vidriería (objetos de vidrio) convenientemente embalados.....	30,00	33,00	32,00	48,00	>	>	>
Vigas de hierro.....	25,00	26,00	>	>	>	>	>
Y							
Yerbas para teñir.....	30,00	33,00	32,00	58,00	>	>	>
Yerbas verdes y secas.....	>	>	34,00	58,00	>	>	>
Yeros.....	>	>	26,00	50,00	>	>	>
Yescas de todas clases.....	>	>	42,00	64,00	>	>	>
Yute prensado en balas.....	>	>	36,00	64,00	>	>	>
Z							
Zinc en bruto, en barras, planchas ó galápagos.....	25,00	28,00	>	>	31,00	>	31,00
Zinc viejo (véase acero viejo).....	>	>	>	>	>	>	>
Zumaque.....	20,00	23,50	>	>	>	>	>

Los precios de este párrafo son aplicables á las estaciones intermedias, en los casos que resulten más ventajosos para los interesados que los de otras tarifas aplicables á las mismas mercancías.

Advertencias al § 11.—Los precios de este párrafo solo podrán soldarse con los de otras tarifas en las estaciones siguientes:

1.^a *En Málaga.*—Los precios fijados desde esta estación á Espelúy, ó viceversa, podrán sumarse con los de la tarifa general del ramal del puerto, para las expediciones que procedan ó se destinen á Málaga-Puerto.

2.^a *En Sevilla.*—Los que se fijaran desde esta estación á Menjíbar, ó vice-

versa, podrán adicionarse á los de las tarifas generales ó especiales vigentes, entre Sevilla-San Bernardo y Empalme de Sevilla, para las mercancías que se expidan ó pasen en tránsito por dicho empalme.

3.^a *En Empalme de Morón.*—Los precios aplicables á esta estación, como intermedia de Sevilla-San Bernardo y Menjíbar, podrán sumarse con los de las tarifas generales ó especiales que correspondan en el ramal de Morón, para las expedicio-

nes procedentes de ó destinadas á las estaciones de Coronil y Morón.

4.^a *En Marchena.*—Los precios aplicables á esta estación, como intermedia de Sevilla-San Bernardo y Menjíbar, podrán adicionarse á los de las tarifas generales ó especiales que correspondan en la línea de Ecija, para las expediciones que procedan ó se destinen á las estaciones de Fuentes de Andalucía-Luisiana y Ecija.

5.^a *En Campo Real.*—Los precios aplicables á esta estación, como intermedia

de Sevilla-San Bernardo y Menjíbar y de Cádiz, Puntales-Estación, Trocadero y Bonanza á Menjíbar, ó viceversa, podrán sumarse con los de las tarifas generales ó especiales que correspondan en las líneas de Córdoba á Málaga y de Marchena á Ecija y Córdoba, para las expediciones que procedan ó se destinen á las estaciones de Fuente Palmera, La Carlota, Guadalcazar, Córdoba, Vuchillón, Torres Cabrera, Fernán Núñez, Montilla y Aguilár.

6.^a En Cercadilla.—Los precios fijados desde Cádiz, Puntales-Estación, Trocadero y Bonanza, para Cercadilla, ó viceversa, podrán adicionarse á los de las tarifas generales de la línea de Bétmez,

para las expediciones que procedan ó se destinen á las estaciones de la misma ó que pasen en tránsito por ella; percibiéndose íntegros los derechos de carga y descarga.

7.^a En Córdoba y Espelúy.—Los precios fijados desde Cádiz, Puntales-Estación, Trocadero y Bonanza á Córdoba, sin reciprocidad, y desde Málaga á Espelúy ó viceversa, podrán sumarse á los de las tarifas de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, para el tráfico con las estaciones de dicha Compañía ó sus combinadas, cuando no haya tarifa que determine precio directo desde la procedencia al destino.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^o Las expediciones se harán por un mínimo de 50 kilogramos, ó pagando por este peso, excepto en los casos en que, según la clasificación de mercancías, se exija otro mínimo.

2.^o Las operaciones de carga y descarga de las expediciones que se efectúen por vagón completo, serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1. ^o de Abril al 30 de Septiembre ...	Días laborables	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 6 á las 12.
Desde el 1. ^o de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto.	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, *veinticinco* céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando, en este caso, *cinuenta* céntimos de peseta en

tonelada por cada una de estas operaciones:

3.^a Las mercancías que, transportándose *á granel*, no tengan fijado en la clasificación un mínimo de peso, se tasarán, cuando menos, á razón de cinco toneladas por vagón, ó por el peso efectivo, si éste excediese de dicho tonelaje.

4.^a En las expediciones que se verifiquen por vagones completos, los remitentes pedirán los vagones vacíos á la

estación de salida, por escrito, lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesiten.

5.^a Para las mercancías que en el volumen de un metro cúbico no pesen 125 kilogramos, las de más de seis y medio metros de longitud, sin exceder de 15, y las que, en masa indivisible, pesen más de 3.000 kilogramos, sin pasar de 5.000, se recargarán los precios de esta tarifa en la proporción siguiente:

Mercancías que en volumen de un metro cúbico no pesen 125 kilogramos.	El 50 por 100 de recargo.
Mercancías cuya longitud sea mayor de seis y medio metros, sin pasar de 15. . .	Si necesitan un vagón auxiliar, el 50 por 100 de recargo, y si fuesen dos vagones auxiliares el 100 por 100 de recargo.
Mercancías que en masa indivisible pesen de 3.001 á 5.000 kilogramos.....	El 20 por 100 de recargo, siendo las operaciones de carga y descarga de cuenta y riesgo del remitente y consignatario, respectivamente.

6.^a Las mercancías que excedan de seis y medio metros sin pasar de 15, quedarán eliminadas de los recargos establecidos en la condición anterior, siempre que los remitentes verifiquen las expediciones por vagón completo, cargando en cada uno de los que se utilicen el tonelaje correspondiente á su resistencia ó capacidad, ó á pagar como si lo contuviesen.

7.^a Las mercancías de más de 15 metros de longitud y las de peso superior, en masa indivisible, á 5.000 kilogramos, quedan exceptuadas por completo de esta tarifa especial.

También quedan exceptuadas de esta tarifa especial, las materias inflamables ó explosivas, y demás artículos y objetos peligrosos que, por cualquier concepto, puedan considerarse comprendidos en la base décimotercera de la tarifa general; salvo las que expresamente se determinan en la clasificación, que podrán admitirse, siempre que se presenten acondicionadas en la forma reglamentaria.

Quedan asimismo excluidos de esta tarifa los muestrarios, los objetos de valor

comprendidos en la base quinta de la tarifa general y todos los demás que puedan considerarse de gran estimación ó valor, como figuras, cuadros artísticos, etcétera.

8.^a Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán componerse de más de un vagón, á no ser que por la longitud de la mercancía sea imprescindible el facturar dos ó tres vagones bajo una misma expedición.

9.^a Para los transportes de maquinarias, hierros, aceros y demás metales, así como para los de madera en vigas, palos para postes telegráficos, tablones y traviesas, y otras mercancías de las comprendidas en esta tarifa, que generalmente se transportan sin embalar, no podrá exigirse material cerrado ó cubierto, ni que se depositen ó descarguen más que al descubierto, sin responsabilidad para la Compañía por esta condición de depósito ó transporte.

10. Para los efectos de los artículos 143 y 156 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Política de Ferrocarriles de fecha 23 de Noviembre de 1877, se

considerarán como mermas naturales las previstas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro, y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

11. La Compañía, al aplicar esta tarifa, se reserva la facultad de exceder hasta un doble los plazos reglamentarios para poner la mercancía á disposición de los consignatarios, sin que por este hecho quede obligada á indemnización alguna.

12. Cuando las expediciones facturadas con sujeción á la presente tarifa lleguen á su destino con un retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, un cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización	del 10 por 100.
Idem íd. de tres días.....	Idem	del 15 por 100.
Idem íd. de cuatro días.....	Idem	del 20 por 100.
Idem íd. de cinco ó seis días.....	Idem	del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, computándose como día completo, cuando aquélla pese de doce horas. Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso

del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

13. El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de sa-

lida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse en su caso, el respo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que se haya sa-

cado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878.

14. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más benefi-

ciosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

15. La aplicación de esta tarifa espe-

cial, queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones presentes.

Málaga, 13 de Diciembre de 1909.—Por el Director, el Subdirector, Agustín L. de Jabero.

La presente tarifa anula y sustituye á las siguientes Ampliaciones á la tarifa especial número 19 de pequeña velocidad.

Ampliación	al %	9	aplicable desde el 25 de Febrero	de 1893.
Idem	al %	10 y 11	id. id. el 1.º de Abril	de 1894.
Idem	al %	13	id. id. el 5 de Julio	de 1906.
Idem	al %	14	id. id. el 10 de Marzo	de 1907.
Idem	al %	15	id. id. el 25 de Julio	de 1904.
Idem	al %	16	id. id. el 10 de Marzo	de 1905.
Idem	al %	17	id. id. el 5 de Marzo	de 1906.
Idem	al %	18	id. id. el 5 de Marzo	de 1906.
Idem	al %	19	id. id. el 25 de Febrero	de 1907.
Idem	al %	20	id. id. el 1.º de Marzo	de 1907.
Idem	al %	21	id. id. el 20 de Diciembre	de 1907.
Idem	al %	22	id. id. el 20 de Febrero	de 1905.

Lo que se anuncia al público para que, en el plazo de veinte días, formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 27 de Diciembre de 1909.—El Director general, J. Burell.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—OESTE

En virtud del presente y de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, por providencia del día 24 del que rige, se hace público que por D. Primitivo Carrill y Roca, litógrafo y vecino de esta ciudad, se ha denunciado el extravío de 20 Obligaciones de la Sociedad de los Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona «Adheridas», serie B, números 351 á 360 y 361 á 370, con el cupón correspondiente á 1.º de Julio último; y se señala el término de nueve días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de esta provincia, ó bien en el *Diario Oficial de Avisos* de esta localidad, para que pueda comparecer dentro del mismo el tenedor de las Obligaciones relacionadas.

Barcelona, 31 de Diciembre de 1909.—El Escribano, Juan L. Guerrero.

N--51

MADRID—HOSPICIO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se hace saber: Que D. Hipólito González y de Adriaensens, hijo legítimo del señor D. Julián González Parrado y de la señora D.ª Enriqueta de Adriaensens y Tordevilla, nacido en 4 de Enero de 1868, en la ciudad de Santiago de las Vegas (Habana), exponiendo que por costumbre establecida desde hace largos años, viene siendo nombrado y conocido por el segundo apellido de su señor padre el Teniente General del Ejército D. Julián González Parrado, actual Capitán General de la séptima Región militar, costumbre aplicada hasta en documentos así privados como oficiales, ocasionándosele con frecuencia dificultades y gastos, con perjuicio de sus intereses, por verse constantemente obligado á solicitar rectificaciones y aclaraciones á que dicha costumbre dá origen; con el fin de evitar este estado de cosas, y toda vez que no se ocasiona perjuicio de tercero, habida cuenta de los innumerables precedentes para análogos casos, pretende adicionar á su primer

apellido González el segundo de su señor padre ó sea el de Parrado, para usarlo tanto el D. Hipólito como sus descendientes, como un solo apellido compuesto. En su consecuencia y conforme á lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para ejecución de la ley del Registro Civil, se ha acordado la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de su provincia ó igual *Boletín* ó otro periódico oficial que en su defecto exista en la Habana, á fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, dentro del término de tres meses contados desde que se verifique la última publicación.

Madrid, 22 de Diciembre de 1909.—El Actuario, José María de Antonio.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, García. N--55

VALLADOLID—AUDIENCIA

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia dictada en un incidente de pobreza promovido á nombre de doña María Carrero García, para tramitar el juicio de testamentaría de Justa García, ha acordado se emplaze á D. Enlógio Carrero López, D. Mariano y D.ª María Carrero Peláez y D.ª Polonia Peláez, como madre y representante legal de sus hijos menores Pablo y Emilia Carrero Peláez, para que, en el término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten la referida demanda de pobreza, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican transcurrido que sea aquél término, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y siendo desconocido el paradero de dichos demandados, expido esta cédula en Valladolid á 4 de Enero de 1910.—El Actuario, Licenciado Emilio Frias. JC--6

VIGO

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia de Vigo.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Ramilo Nieves, casado con D.ª Julia de la Concepción Díaz Maceda, vecino que fué de esta ciudad, cuya herencia recaen en sus hermanos de doble vínculo D. Sebastián Servando y D.ª Jesusa Ramilo Nieves y sus sobrinos D. Bernardo, D. Ricardo,

D. José y D. Antonio Carrera Ramilo y D. Edilberto, D. Hernani, D. Licer y don Octavio Ramilo Portela, lo propio que su citada viuda; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días. Pues así lo acordé en providencia de hoy, dictada á solicitud del Procurador D. Manuel Lago, representando al D. Sebastián Servando y demás herederos.

Dado en Vigo á 29 de Diciembre de 1909.—Antonio Falcón.—El Escribano, Enrique Pita Cobián. N--53

Jurisdicción de Guerra

MONDONEDO

D. Domingo Fernández Prieto, Capitán de Infantería con destino en el batallón de segunda reserva de Mondoñedo, número 112, y Juez instructor nombrado por el señor Comandante militar de esta Plaza.

De orden del Excmo. Sr. Capitán General de la octava Región, trasladada al Juez que suscribe por el señor Comandante militar ya mencionado, me hallo instruyendo expediente para ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Carabinero José Carabelos Fernández, de la segunda compañía de la Comandancia de Lugo, por el hecho llevado á cabo por dicho Carabinero á las quince horas del día 21 de Abril del corriente año en la villa de Vivero (Lugo), extrayendo del agua una mujer que á la mencionada hora se arrojó desde el puente de dicha villa al mar, al parecer con objeto de suicidarse, echándose al agua el referido José Carabelos, salvando á dicha mujer de una muerte segura.

Se hace saber por medio del presente edicto, á fin de que las personas que tengan que exponer en pro ó en contra de dicho hecho y esclarecimiento del mismo, comparezcan en este Juzgado de instrucción militar, sito en el cuartel de Infantería de esta plaza, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Mondoñedo á 20 de Diciembre de 1909.—Domingo Fernández.

JG--60

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Ley de 30 de Julio de 1904.

GRUPO 1.º — CONCEPTO A. — HABERES PERSONALES

RELACION de los créditos que por obligaciones de la última guerra de Ultramar ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 21 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Fecha de entrada de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO á que se refiere el crédito.	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
Día.	Mea.	Año.								

MINISTERIO DE LA GUERRA

12	Mayo.....	1901	Septiembre 96 á Junio 97.....	171	46	1	Lorenzo Galende Sandín.....	Soldado.....	Primer batallón del regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23 (Cuba).	143,40
24	Febrero....	1897	Julio 95 á Agosto 96.....	203	1	2	Lucio García del Corro.....	Idem.....	Tercer batallón del regimiento de Infantería de Alfonso XIII, número 62 (Cuba).....	38,00
9	Septiembre.	1901	Abril 95 á Diciembre 97.....	»	26	3	Vicente Gondar Otero.....	Idem.....	Idem.....	31,70
11	Diciembre..	1903	Diciembre 95 á Enero 99.....	»	41	4	Francisco Pérez Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	430,20
4	Enero.....	1898	Mayo y Junio 95.....	209	3	5	Andrés Pinoda Ayala.....	Idem.....	Segundo batallón del regimiento de Infantería de la Habana núm. 66 (Cuba)...	91,20
26	Febrero....	1901	Enero á Diciembre 97.....	»	20	6	Francisco Pérez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	263,20
18	Idem.....	1902	Enero 93 á Noviembre 98.....	215	51	7	Pedro Parra Martiñaz.....	Guerrillero...	Batallón de Cazadores de Cádiz, núm. 22 (Cuba)...	824,20
13	Junio.....	1901	Enero 97 á Diciembre 98.....	238	2	8	Rafael Ramírez García.....	Soldado.....	Batallón de Cazadores Expositonario, núm. 9 (Filipinas).....	705,65
18	Julio.....	1901	Julio 97 á Febrero 900.....	»	16	9	Segundo Luengo Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	259,30
15	Junio.....	1900	Agosto 96 á Junio 97.....	5.742	1	10	D. Jaime Sanjaume Juanola.....	2.º Teniente...	Guardia civil. Comandancia de Santa Clara, 18.º Tercio (Cuba).....	215,85
11	Enero.....	1900	Noviembre 1897.....	»	2	11	» Blas Torralbo Jurado.....	Veterinario...	Idem.....	139,85
13	Febrero....	1909	Enero 94 á Febrero 95.....	5.890	1	12	Evilasio Hernández López.....	Soldado.....	Segundo batallón del regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 75 (Cuba).....	87,47
18	Marzo.....	1909	Noviembre 93 á Febrero 95...	»	2	13	Francisco Sibou Guzmán.....	Sargento.....	Idem.....	20,85
15	Febrero....	1901	Julio y Agosto 95.....	5.950	1	14	Ricardo Maixó Revorte.....	Soldado.....	Primer batallón del regimiento de Infantería de Guadalajara, número 20 (Cuba).....	65,25

17	Septiembre.	1909	Febrero 97 á Febrero 99.....	5.954	1	15	Manuel Carballo Pena.....	Idem.....	Segundo batallón del regimiento de Infantería de Alfonso XIII, número 62, regimiento de Infantería de Garollano, número 43 (Cuba).....	383,05
16	Mayo.....	1900	Febrero 97 á Noviembre 98...	6.004	1	16	D. Bonigno Martínez Signo.....	2.º Teniente...	Tercio de Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba).....	5.005,80
4	Diciembre.	1908	Diciembre 96 á Agosto 97.....	»	2	17	Serafín Marsella Fernández.....	Sargento.....	Idem.....	223,95
6	Agosto.....	1903	Noviembre 95 á Enero 99.....	6.012	1	18	Nicasio Torreiro Abeledo.....	Soldado.....	Primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina (Cuba).....	1.122,00
25	Febrero....	1901	Abril á Julio 98.....	6.013	1	19	D. Juan Vázquez Sánchez.....	2.º Teniente...	Primer Tercio de Guerrillas (Cuba).....	2.010,95
15	Abril.....	1901	Diciembre 96 á Agosto 97.....	6.014	1	20	» José Llanio Artínez.....	Capitán.....	Segundo Tercio de Guerrillas (Cuba).....	682,50
15	Idem.....	1901	Idem.....	»	2	21	» Rafael Portilla Castillo.....	Idem.....	Idem.....	682,50
15	Idem.....	1901	Idem.....	»	3	22	» Rafael Espinosa Fabret.....	Idem.....	Idem.....	682,50
16	Marzo.....	1901	Enero á Agosto 97.....	»	4	23	» José Manday Díaz.....	Idem.....	Idem.....	582,50
16	Idem.....	1901	Diciembre 96 á Agosto 97.....	»	5	24	» Augusto Saumell Silveira.....	2.º Teniente...	Idem.....	412,90
15	Abril.....	1901	Idem.....	»	6	25	» Rafael Serralta Cruz.....	Idem.....	Idem.....	516,05
26	Febrero....	1901	Agosto á Octubre 98.....	6.015	1	26	D. Matías Alemán Goyoneche.....	Capitán.....	Tercer Tercio de Guerrillas (Cuba).....	1.113,75
4	Septiembre.	1900	Junio 97 á Septiembre 98.....	»	2	27	José Tarín Andrés.....	Guerrillero...	Idem.....	565,50
13	Mayo.....	1909	Junio á Octubre 98.....	»	3	28	Eliseo Albuerno Salas.....	Idem.....	Idem.....	414,05
26	Febrero....	1901	Febrero á Octubre 98.....	»	4	29	Eladio Albuerno Salas.....	Idem.....	Idem.....	618,80
4	Julio.....	1901	Mayo á Septiembre 98.....	6.016	2	30	Nicolás Mencías Cepeda.....	Guerrillero...	Quinto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	225,55
4	Idem.....	1901	Mayo 96 á Agosto 98.....	»	3	31	Rosendo Muñoz Cafa.....	Idem.....	Idem.....	240,80
4	Idem.....	1901	Mayo á Agosto 98.....	»	5	32	Máximo Altunaga.....	Idem.....	Idem.....	191,25
4	Idem.....	1901	Enero 96 á Septiembre 98.....	»	6	33	Francisco Carballes Valdivia.....	Idem.....	Idem.....	182,75
4	Idem.....	1901	Junio á Agosto 98.....	»	7	34	Rafael Chaviano Torres.....	Idem.....	Idem.....	138,45
4	Idem.....	1901	Mayo á Agosto 98.....	»	8	35	José Rico Compañón.....	Idem.....	Idem.....	223,55
4	Idem.....	1901	Junio y Julio 98.....	»	9	36	Francisco Rodríguez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	123,65
4	Idem.....	1901	Mayo á Septiembre 98.....	»	10	37	Manuel Gómez García.....	Idem.....	Idem.....	131,00
4	Idem.....	1901	Julio á Septiembre 98.....	»	11	38	Juan González Rubiales.....	Idem.....	Idem.....	321,10
4	Idem.....	1901	Mayo á Agosto 98.....	»	12	39	Juan Rafael Soto Gómez.....	Idem.....	Idem.....	238,75
4	Idem.....	1901	Mayo á Julio 98.....	»	13	40	Manuel Rodríguez Reina.....	Idem.....	Idem.....	85,00
4	Idem.....	1901	Idem.....	»	14	41	José Guarán Gómez.....	Idem.....	Idem.....	157,30
4	Idem.....	1901	Junio á Agosto 98.....	»	15	42	Francisco Avila Torres.....	Idem.....	Idem.....	191,15
4	Idem.....	1901	Mayo á Agosto 98.....	»	16	43	José Valle Casta.....	Idem.....	Idem.....	189,25
4	Idem.....	1901	Abril 97 á Agosto 98.....	»	18	44	Manuel Antonio Malba.....	Idem.....	Idem.....	130,10
11	Junio.....	1901	Abril á Septiembre 98.....	»	20	45	Juan López Pascual.....	Idem.....	Idem.....	199,10
11	Idem.....	1901	Mayo á Septiembre 98.....	»	21	46	Manuel Morado Méndez.....	Idem.....	Idem.....	188,50
11	Idem.....	1901	Idem.....	»	22	47	Benito Prieto Roldán.....	Idem.....	Idem.....	163,40
1.º	Marzo.....	1901	Mayo 97 á Septiembre 98.....	»	23	48	Rafael Palacios Ariza.....	Idem.....	Idem.....	269,85
1.º	Idem.....	1901	Marzo 96 á Septiembre 98.....	»	24	49	José Paredes Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	201,40
8	Abril.....	1901	Mayo á Septiembre 98.....	»	25	50	Angel Castro Rey.....	Idem.....	Idem.....	248,65
3	Junio.....	1901	Junio á Septiembre 98.....	»	26	51	Santiago Fraga Rusco.....	Idem.....	Idem.....	205,55
3	Idem.....	1901	Julio 96 á Septiembre 98.....	»	27	52	Mariano García Casellas.....	Idem.....	Idem.....	275,40
25	Julio.....	1901	Marzo 97 á Septiembre 98.....	»	28	53	Francisco Jurado Tirado.....	Sargento.....	Idem.....	135,70
10	Octubre....	1901	Abril á Septiembre 98.....	»	29	54	Leonides González Portela.....	Guerrillero...	Idem.....	170,40
10	Idem.....	1901	Idem.....	»	30	55	Cándido González Portela.....	Idem.....	Idem.....	174,25
10	Idem.....	1901	Abril 97 á Septiembre 98.....	»	31	56	Celestino Sosa Armas.....	Idem.....	Idem.....	207,10
10	Idem.....	1901	Mayo á Septiembre 98.....	»	32	57	Primitivo González Portela.....	Idem.....	Idem.....	194,10
10	Idem.....	1901	Abril á Septiembre 98.....	»	33	58	Agustín González Portela.....	Idem.....	Idem.....	170,40
10	Idem.....	1909	Mayo á Julio 98.....	»	34	59	Juan Miranda Peña.....	Idem.....	Idem.....	183,60
10	Idem.....	1909	Idem.....	»	35	60	Fernando Miranda Peña.....	Idem.....	Idem.....	200,85
23	Junio.....	1909	Mayo á Septiembre 98.....	6.017	1	61	D. José García González.....	2.º Teniente...	Sexto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	2.904,90
16	Agosto....	1909	Noviembre 97 á Diciembre 98.....	»	2	62	» Eugenio Méndez del Río.....	Idem.....	Idem.....	1.162,40
8	Marzo.....	1901	Junio á Octubre 98.....	»	3	63	José Llata Sancibrián.....	Sargento.....	Idem.....	180,10
22	Junio.....	1901	Febrero á Octubre 98.....	»	4	64	Fermín Nicolás Expósito.....	Idem.....	Idem.....	544,60
8	Marzo.....	1901	Noviembre 96 á Octubre 98.....	»	5	65	Miguel Calderín Calderín.....	Cabo.....	Idem.....	205,30
8	Idem.....	1901	Noviembre 97 á Octubre 98.....	»	6	66	José Rodríguez Lorenzo.....	Idem.....	Idem.....	239,10

Fecha de entrada de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO á que se refiere el crédito.	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL crédito Pesetas.
Día.	Mes.	Año.								
8	Marzo.....	1901	Abril á Octubre 98.....	>	7	67	Antonio Otero Espino.....	Corneta.....	Sexto Tercio de Guerrillas (Cuba).....	525,60
8	Idem.....	1901	Febrero 97 á Octubre 98.....	>	8	68	Antonio Robles Pérez.....	Idem.....	Idem.....	268,45
8	Idem.....	1901	Julio á Octubre 98.....	>	9	69	Valentín Pinto Garés.....	Guerrillero.....	Idem.....	84,85
8	Idem.....	1901	Abril á Octubre 98.....	>	10	70	José Alonso Avila.....	Idem.....	Idem.....	146,00
8	Idem.....	1901	Octubre 96 á Septiembre 98.....	>	11	71	Pablo Hernández Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	239,15
8	Idem.....	1901	Junio á Octubre 98.....	>	12	72	José Morato Morato.....	Idem.....	Idem.....	181,05
8	Idem.....	1901	Mayo á Septiembre 98.....	>	13	73	Virgilio Blanco Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	101,60
8	Idem.....	1901	Octubre 96 á Septiembre 98.....	>	14	74	Severiano Rabaso Rivera.....	Idem.....	Idem.....	290,30
8	Idem.....	1901	Octubre 96 á Julio 98.....	>	15	75	Ignacio Ríos González.....	Idem.....	Idem.....	269,65
8	Idem.....	1901	Octubre 96 á Septiembre 98.....	>	16	76	Severiano Barrero Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	289,45
8	Idem.....	1901	Idem.....	>	17	77	Paulino Vázquez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	315,50
3	Agosto.....	1901	Idem.....	>	18	78	Tomás Hernández Izquierdo.....	Idem.....	Idem.....	181,05
8	Marzo.....	1901	Abril á Octubre 98.....	>	19	79	Secundino Puñales Pontón.....	Idem.....	Idem.....	135,05
8	Idem.....	1901	Enero á Octubre 98.....	>	20	80	José Vidal González.....	Idem.....	Idem.....	315,20
8	Idem.....	1901	Abril á Octubre 98.....	>	21	81	Florencio Oporto Fiallo.....	Idem.....	Idem.....	273,85
8	Idem.....	1901	Abril 96 á Octubre 98.....	>	22	82	Antonio López García.....	Idem.....	Idem.....	174,25
12	Julio.....	1900	Agosto á Octubre 98.....	>	23	83	Atanasio Rodríguez García.....	Idem.....	Idem.....	67,10
8	Marzo.....	1901	Mayo á Julio 98.....	>	24	84	Manuel Rivera Avila.....	Idem.....	Idem.....	55,40
8	Idem.....	1901	Marzo á Octubre 98.....	>	25	85	Dámaso Morales Valdés.....	Idem.....	Idem.....	397,65
8	Idem.....	1901	Noviembre 97 á Octubre 98.....	>	26	86	Juan Contreras, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	322,35
8	Idem.....	1901	Abril 97 á Octubre 98.....	>	27	87	Jenaro Pedrosa Fernández.....	Idem.....	Idem.....	285,35
8	Idem.....	1901	Mayo á Octubre 98.....	>	28	88	Francisco Vázquez Galindo.....	Idem.....	Idem.....	142,90
8	Idem.....	1901	Julio á Octubre 98.....	>	29	89	Francisco Rabasa Linares.....	Idem.....	Idem.....	73,35
8	Idem.....	1901	Febrero á Septiembre 98.....	>	30	90	Ilario Cruz Hernández.....	Idem.....	Idem.....	273,00
8	Idem.....	1901	Junio 96 á Octubre 98.....	>	31	91	Julián Guzmán Expósito.....	Idem.....	Idem.....	171,75
8	Idem.....	1901	Mayo á Octubre 98.....	>	32	92	Jenaro Piñero Borges.....	Idem.....	Idem.....	288,65
8	Idem.....	1901	Julio 97 á Octubre 98.....	>	33	93	Félix González Sosa.....	Idem.....	Idem.....	271,55
8	Idem.....	1901	Octubre 96 á Septiembre 98.....	>	34	94	Bonifacio Carbonell Miranda.....	Idem.....	Idem.....	209,95
8	Idem.....	1901	Abril y Mayo 98.....	>	35	95	Manuel Avilés Enrique.....	Idem.....	Idem.....	154,65
8	Idem.....	1901	Febrero á Octubre 98.....	>	36	96	Rafael Acosta Torres.....	Idem.....	Idem.....	229,60
8	Idem.....	1901	Abril 97 á Abril 98.....	>	37	97	Narciso González Arancibia.....	Idem.....	Idem.....	61,20
8	Idem.....	1901	Septiembre 96 á Octubre 98.....	>	38	98	Benito Piñón Piña.....	Idem.....	Idem.....	336,90
8	Idem.....	1901	Agosto 97 á Octubre 98.....	>	39	99	Manuel González Cano.....	Idem.....	Idem.....	232,25
8	Idem.....	1901	Agosto y Septiembre 98.....	>	40	100	Jerardo Serrano Qujanera.....	Idem.....	Idem.....	13,00
8	Idem.....	1901	Mayo á Septiembre 98.....	>	41	101	Nemesio Blanco Mosquera.....	Idem.....	Idem.....	156,85
8	Idem.....	1901	Octubre 97 á Septiembre 98.....	>	42	102	Federico Miranda Miranda.....	Idem.....	Idem.....	315,50
8	Idem.....	1901	Octubre 96 á Septiembre 98.....	>	43	103	Francisco Villacampa Molina.....	Idem.....	Idem.....	291,15
8	Idem.....	1901	Febrero á Septiembre 98.....	>	44	104	Domingo González González.....	Idem.....	Idem.....	294,25
8	Idem.....	1901	Septiembre 97 á Octubre 98.....	>	45	105	Asunción Valdés, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	286,60
8	Idem.....	1901	Abril á Octubre 98.....	>	46	106	Hilario Genar Genar.....	Idem.....	Idem.....	240,90
8	Idem.....	1901	Octubre 96 á Mayo 98.....	>	47	107	Francisco González Arancibia.....	Idem.....	Idem.....	80,75
3	Idem.....	1901	Julio á Octubre 98.....	>	48	108	Dionisio Díaz Cruz.....	Idem.....	Idem.....	91,15
8	Idem.....	1901	Febrero á Octubre 98.....	>	49	109	Nicolás Collazo Collazo.....	Idem.....	Idem.....	228,15
8	Idem.....	1901	Octubre 97 á Septiembre 98.....	>	50	110	Tranquilino González González.....	Idem.....	Idem.....	263,10
8	Idem.....	1901	Junio 97 á Mayo 98.....	>	51	111	Diego Silis Hernández.....	Idem.....	Idem.....	56,95
8	Idem.....	1901	Diciembre 97 á Octubre 98.....	>	52	112	José Vallehermosa Fernández.....	Idem.....	Idem.....	225,95
8	Idem.....	1901	Junio á Octubre 98.....	>	53	113	Belén Linares, sin segundo apellido.....	Idem.....	Idem.....	64,55
8	Idem.....	1901	Idem.....	>	54	114	Lorenzo Coutino López.....	Idem.....	Idem.....	88,75
8	Idem.....	1901	Noviembre 96 á Octubre 98.....	>	55	115	Ruperto Paula Báez.....	Cabo.....	Idem.....	179,65
8	Idem.....	1901	Abril á Octubre 98.....	>	56	116	Antonio Zayas Rodríguez.....	Guerrillero.....	Idem.....	192,75
8	Idem.....	1901	Octubre 97 á Septiembre 98.....	>	57	117	Sixto Caraballo Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	156,85
8	Idem.....	1901	Mayo á Septiembre 98.....	>	58	118	Santiago Gutiérrez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	193,80
8	Idem.....	1901	Junio y Julio 98.....	>	59	119	Celestino Zalazar Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	83,95
8	Julio.....	1901	Octubre 96 á Abril 98.....	>	60	120	Sixto Trigueros Ramos.....	Idem.....	Idem.....	85,85
8	Idem.....	1901	Marzo á Octubre 98.....	>	61	121	Manuel Alvarez Suárez.....	Idem.....	Idem.....	252,90
8	Idem.....	1901	Junio 96 á Septiembre 98.....	>	62	122	José Alvarez Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	247,00

8	Idem	1901	Diciembre 97 á Mayo 98	»	63	123	Agustín Loón Pérez	Idem	Idem	62,05
8	Idem	1901	Marzo á Septiembre 98	»	64	124	José Vázquez Coello	Idem	Idem	266,90
8	Idem	1601	Febrero á Septiembre 98	»	65	125	Gregorio Miranda Rodríguez	Idem	Idem	315,50
8	Idem	1001	Enero á Agosto 98	»	66	126	Luis González Lazo	Idem	Idem	249,80
8	Idem	1901	Marzo á Octubre 98	»	67	127	Antonio Calveiro Blanco	Idem	Idem	297,70
8	Idem	1901	Septiembre 97 á Octubre 98	»	68	128	Toribio Fundora Arredondo	Idem	Idem	288,20
9	Idem	1901	Abril 1898	»	69	129	Benito Paula Herrero	Idem	Idem	17,85
8	Idem	1901	Mayo 97 á Octubre 98	»	70	130	José Lozano Instia	Idem	Idem	149,00
8	Idem	1901	Septiembre 97 á Octubre 98	»	71	131	Luis López Ramos	Idem	Idem	209,70
8	Idem	1901	Junio á Octubre 98	»	72	132	José Iglesias Ramilo	Idem	Idem	197,00
8	Idem	1901	Octubre 96 á Septiembre 98	»	73	133	Francisco Trigueros Ramos	Idem	Idem	291,15
8	Idem	1901	Enero á Octubre 98	»	74	134	Juan Díaz García	Idem	Idem	315,70
8	Idem	1901	Noviembre 97 á Agosto 98	»	75	135	Félix Crespo García	Idem	Idem	105,75
8	Idem	1901	Marzo á Octubre 98	»	76	136	César Alvarez Fernández	Idem	Idem	339,50
8	Idem	1901	Junio 97 á Octubre 98	»	77	137	Agapito Pérez, sin segundo apellido	Idem	Idem	358,50
8	Idem	1901	Enero 97 á Septiembre 98	»	78	138	Benito Loredo Loredo	Idem	Idem	250,55
15	Febrero	1905	Junio á Octubre 98	»	79	139	Juan Liera González	Idem	Idem	148,05
15	Idem	1905	Mayo á Octubre 98	»	80	140	Crispín Reyes Blanco	Idem	Idem	135,55
15	Idem	1905	Abril á Octubre 98	»	81	141	José Madera Fuentes	Idem	Idem	160,25
15	Idem	1905	Abril 97 á Octubre 98	»	82	142	Máximo Ramos Méndez	Idem	Idem	152,10
10	Septiembre	1903	Junio 96 á Noviembre 98	6.018	1	143	D. Juan Bordiades Acebedo	2.º Teniente	Séptimo Torcio de Guerrillas (Cuba)	512,65
11	Abril	1901	Marzo 97 á Septiembre 98	»	2	144	Juan Guadarrama Artilles	Cabo	Idem	349,05
11	Idem	1901	Junio 96 á Julio 98	»	3	145	Antonio Guadarrama Lima	Guerrillero	Idem	178,85
11	Idem	1901	Abril á Octubre 98	»	4	146	Benigno Guadarrama Artilles	Idem	Idem	322,80
11	Idem	1901	Junio 97 á Noviembre 98	»	5	147	Pedro Guadarrama Artilles	Idem	Idem	413,65
11	Idem	1901	Mayo 97 á Septiembre 98	»	6	148	José Guadarrama Artilles	Idem	Idem	367,05
8	Enero	1901	Diciembre 96 á Noviembre 98	6.019	1	149	D. Segundo Suárez Novat	2.º Teniente	Torcio de Voluntarios y Bomberos, núm. 2 (Cuba)	4.072,25
25	Julio	1900	Febrero 97 á Noviembre 98	»	2	150	» Jorge Pedrosa Pedrosa	Idem	Idem	5.450,20
25	Idem	1903	Agosto 97 á Agosto 98	»	3	151	» José Alvarez Prieto	Idem	Idem	279,15
21	Junio	1901	Julio 96 á Noviembre 98	»	4	152	» Rosendo Suárez Caso	Idem	Idem	4.354,10
1.º	Septiembre	1909	Diciembre 96 á Septiembre 98	»	5	153	Juan Pérez Llanes	Sargento	Idem	796,40
6	Junio	1905	Junio 97 á Septiembre 98	»	6	154	Anselmo Cruz, sin segundo apellido	Voluntario	Idem	475,65
25	Agosto	1904	Diciembre 97 á Noviembre 98	»	7	155	Evaristo Ulacia, sin idem	Idem	Idem	557,90
25	Idem	1904	Mayo á Noviembre 98	»	8	156	Francisco Rubio Guzmán	Idem	Idem	385,70
6	Junio	1905	Diciembre 96 á Septiembre 98	»	9	157	Juan Cortina Pérez	Idem	Idem	495,95
2	Agosto	1901	Mayo á Octubre 98	»	10	158	Diego Soto Burgallo	Idem	Idem	198,70
1.º	Septiembre	1909	Diciembre 96 á Septiembre 98	»	11	159	Ricardo Rodríguez González	Sargento	Idem	715,55
1.º	Idem	1909	Enero 97 á Septiembre 98	»	12	160	Antonio Caso Suárez	Cabo	Idem	54,10
1.º	Idem	1909	Junio á Noviembre 98	»	13	161	Leoncio Ramos Reyes	Voluntario	Idem	249,10
1.º	Idem	1909	Diciembre 96 á Septiembre 98	»	14	162	Crescencio Pascual Cortés	Idem	Idem	585,80
1.º	Idem	1909	Idem	»	15	163	Angel González Ramos	Idem	Idem	647,85
1.º	Idem	1909	Agosto 97 á Noviembre 98	»	16	164	Rafael García Crespo	Idem	Idem	271,85
1.º	Idem	1909	Abril á Noviembre 98	»	17	165	Aurelio Rodríguez Cruz	Idem	Idem	332,35
1.º	Idem	1909	Octubre 96 á Noviembre 98	»	18	166	Andrés Cruz Moreno	Idem	Idem	366,65
3	Junio	1901	Mayo 97 á Agosto 98	6.020	1	167	D. Restito Atienza López	1.º Teniente	Torcio de Escuadras y Guerrillas de Guantánamo (Cuba)	4.041,70
27	Octubre	1902	Diciembre 97 á Agosto 98	»	2	168	» José García Vázquez	2.º idem	Idem	933,20
8	Abril	1901	Octubre 97 á Agosto 98	»	3	169	» Nicanor Reyes Vargas	Idem	Idem	3.187,45
3	Junio	1901	Abril á Agosto 98	»	4	170	» Juan Cercijo Abren	Idem	Idem	1.575,95
3	Idem	1901	Abril 96 á Agosto 98	»	5	171	» Juan Pérez Pérez	Idem	Idem	2.595,30
25	Julio	1901	Agosto y Septiembre 98	6.021	1	172	Antonio Maurín Cela	Guerrillero	Brigada «Cuba Española» (Cuba)	128,95
25	Idem	1901	Julio á Septiembre 98	»	2	173	Manuel Jurado Tirado	Sargento	Idem	189,55
25	Idem	1901	Idem	»	3	174	Juan Durán Busili	Cabo	Idem	212,60
25	Idem	1901	Idem	»	4	175	José Garriga Martinell	Idem	Idem	320,90
16	Diciembre	1901	Idem	»	5	176	Francisco Avila Avila	Idem	Idem	133,00
4	Julio	1901	Febrero á Agosto 98	6.022	1	177	Antolin Pérez Pérez	Guerrillero	Batallón de Guerrillas de Sancti-Spiritus (Cuba)	158,95
4	Idem	1901	Abril á Septiembre 98	»	2	178	Ramón Sobrino Pérez	Cabo	Idem	403,70
27	Idem	1901	Febrero á Septiembre 98	»	3	179	Jesús Yons Armenteros	Guerrillero	Idem	132,75
27	Idem	1901	Abril á Septiembre 98	»	4	180	Sebastián Rodríguez García	Idem	Idem	105,65

Fecha de entrada de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERÍODO á que se refiere el crédito.	Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría.	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
Día	Mes.	Año								
5	Agosto....	1901	Abril 97 á Septiembre 98.....	6.023	1	181	Juan Jurda González.....	Soldado.....	Regimiento de Caballería de Movilizados de Camajuani (Cuba).....	166,15
21	Septiembre.	1909	Febrero á Octubre 98.....	6.024	1	182	Evaristo de Gregorio Barral.....	Sargento.....	Tercio de Voluntarios Movilizados núm. 3 (Cuba).....	671,00
6	Octubre....	1909	Abril á Octubre 98.....	»	2	183	Antonio Baliñana Soledó.....	Soldado.....	Idem.....	139,00
26	Mayo.....	1902	Diciembre 96 á Noviembre 98.	6.025	1	184	Pedro Hernández Noda.....	Cabo.....	Centro de Caballería de Movilizados de la Habana y Pinar del Río (Cuba).....	954,05
26	Idem.....	1902	Octubre 97 á Noviembre 98...	»	2	185	Agustín Reyes Rodríguez.....	Soldado.....	Idem.....	246,90
26	Idem.....	1902	Diciembre 96 á Mayo 98.....	»	3	186	Angel García.....	Idem.....	Idem.....	80,90
26	Idem.....	1902	Diciembre 97 á Julio 98.....	»	4	187	Andrés Postana Pérez.....	Idem.....	Idem.....	96,20
26	Idem.....	1902	Idem.....	»	5	188	Agapito Blanco Blanco.....	Idem.....	Idem.....	94,05
26	Idem.....	1902	Junio á Agosto 98.....	»	6	189	Eulogio Echenique.....	Idem.....	Idem.....	126,85
26	Idem.....	1902	Diciembre 96 á Noviembre 98.	»	7	190	José Crespo Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	36,80
26	Idem.....	1902	Junio á Septiembre 98.....	»	8	191	Luis García Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	253,85
26	Idem.....	1902	Diciembre 96 á Septiembre 98.	»	9	192	Marcelino Sánchez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	44,70
26	Idem.....	1902	Diciembre 96 á Noviembre 98.	»	10	193	Bonifacio Mesa Elordi.....	Idem.....	Idem.....	384,60
26	Idem.....	1902	Mayo á Julio 98.....	»	11	194	Rodolfo Soto Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	36,20
26	Idem.....	1902	Diciembre 96 á Enero 98.....	»	12	195	Silvino Gutiérrez Ruones.....	Idem.....	Idem.....	146,75
24	Diciembre..	1904	Mayo á Septiembre 98.....	»	13	196	Vicente Fuentes Pérez.....	Idem.....	Idem.....	224,95
TOTAL.....									85.589,17	

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA

GRUPO 1.º—CONCEPTO A HABERES PERSONALES

19	Agosto.....	1901	Agosto á Diciembre 97.....	1.344	1	1	D. José Mateo Campos.....	»	Dirección General de la Deuda	667,50
15	Julio.....	1901	Agosto á Diciembre 98.....	1.467	1	2	» Feliciano García Fernández.....	»	Idem.....	6.148,31
TOTAL.....									6.815,81	

GRUPO 2.º—CLASE 1.ª MATERIAL DE OFICINAS

26	Noviembre.	1900	Agosto á Diciembre 97.....	685	1	1	D. Francisco Bosque Palacios.....	»	Dirección general de la Deuda	247,50
TOTAL.....									247,50	

RESUMEN

	Pesetas.
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.....	85.589,17
Idem de fd. de la Dirección general de la Deuda, grupo primero.....	6.815,81
Idem de fd. de la fd. fd., grupo segundo, clase primera.....	247,50
TOTAL GENERAL.....	92.652,48